

**OCTAVIO MANUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

C E R T I F I C A : Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de febrero adoptó el siguiente acuerdo:

**"PUNTO 26.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES PARA COLABORAR
EN EL GASTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL
PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS."**

Visto el expediente relativo a la Modificación de la Ordenanza "Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos.

La Comisión Plenaria de Bienestar Social y Calidad de Vida ha emitido el correspondiente dictamen, de fecha 6 de febrero de 2023.

ACUERDO:

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente en el supuesto que no se produzcan alegaciones o reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, la modificación de la Ordenanza "Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna"; en los aspectos siguientes:

PUNTOS MODIFICADOS de las "Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna":

SEGUNDA. CARÁCTER Y NORMATIVA APLICABLE:

Se añade como normativa supletoria al final de esta Base segunda el siguiente párrafo:

"...Asimismo será de aplicación con carácter supletorio, la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna (BOP nº 28 de 5 de mayo 2021) y, en su caso, modificaciones que se produzcan."

CUARTA. REQUISITOS

Se suprime el párrafo (penúltimo) de esta Base cuarta, referente a la limitación del valor catastral de 45.000€.

SEXTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Se incorpora a la documentación a presentar respecto del apartado d) de esta Base Sexta, la establecida por la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna (BOP nº 28 de 5 de mayo 2021), quedando como sigue:

"d) Documentación para la valoración de la situación socioeconómica, conforme al artículo 12 de la Ordenanza de Prestaciones Sociales Municipales, consistente en:

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.
- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a "desempleados".
- Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
- Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente."

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Se recoge respecto del plazo, la siguiente redacción del punto 2 de esta Base Séptima:

"2.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.-

El plazo para presentar la solicitud se determinará en cada convocatoria, procurando que este comprendido entre la terminación del cobro en voluntaria del IBI y antes de la finalización de dicho ejercicio."

DÉCIMA. PAGO DE LAS AYUDAS

Se corrige la redacción en el párrafo primero de esta Base décima en el siguiente apartado:

"...liquidar en el ejercicio siguiente al de la solicitud de la ayuda y que tendrá su reflejo en la notificación del acuerdo de concesión. En caso de que ya se haya abonado el IBI del año objeto de la ayuda y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda al beneficiario..."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Se añade esta disposición transitoria, respecto de los expedientes que se encuentren trámite.

Firmado por:	OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ - Secretario/A General del Pleno GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 15-02-2023 18:34:00 Fecha: 20-02-2023 11:13:19	
Nº expediente administrativo: 2023-005451 Código Seguro de Verificación (CSV): 76EFF2641BE00C05290F62416A5EA67B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/76EFF2641BE00C05290F62416A5EA67B			
Fecha de sellado electrónico: 22-02-2023 11:10:45		- 2/3 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 22-02-2023 11:10:37	

DISPOSICIÓN FINAL

Se hacer referencia a la modificación de la esta Ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor del texto consolidado.

Segundo.- Ordenar la exposición pública de la anterior modificación de la Ordenanza: "Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna".

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma. Documento firmado electrónicamente con el visto bueno del Alcalde, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ - Secretario/A General del Pleno GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 15-02-2023 18:34:00 Fecha: 20-02-2023 11:13:19	
Nº expediente administrativo: 2023-005451 Código Seguro de Verificación (CSV): 76EFF2641BE00C05290F62416A5EA67B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/76EFF2641BE00C05290F62416A5EA67B			
Fecha de sellado electrónico: 22-02-2023 11:10:45		- 3/3 -	